

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
 PUBLICAS

REF: Deniega parcialmente entrega de información relativa a solicitud que indica, conforme lo dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO, 12 MAR 2018 972  
 RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° \_\_\_\_\_  
 VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

TRAMITADA  
 12 MAR 2018  
 OFICINA DE PARTES -  
 DIREC. GEN. DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES MAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

- Las necesidades del Servicio.
- Presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por [REDACTED] a través del Formulario N° 98702 de fecha 29 de enero de 2018.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado N°20.285.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285.
- Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

N° Proceso 11792941

*David Guastal*

Constanza Ojeda Cid  
 Abogada  
 DGOP

## CONSIDERANDO

- Que el día 29 de enero de 2018, se recibió la solicitud de Acceso a la información pública N°98702, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Junto con saludar, se solicita entregar información del Proyecto de Concesión de Ruta 5, entre Los Vilos y La Serena, considerando la autopista desde Coquimbo a Serena (Segunda Concesión Ruta 5 Tramo Los Vilos-La Serena).*

*Se requiere saber:*

- 1. Estado de avance de la licitación.*
- 2. Comienzo de la construcción*
- 3. Año donde se espera el inicio de la operación.*
- 4. Planos en planta con diseño de la autopista*
- 5. perfil transversal típico*
- 6. Elementos y características principales*

*Muchas gracias.*

*Saludos,*

*Ivana Sicre"*

1. Que, el artículo 5 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, al tratar el principio de transparencia de la función pública, señala que: "...los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas."
2. Que, en aplicación de lo antes señalado, el artículo 10 del mismo cuerpo legal, reconoce a toda persona el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
3. Que, el artículo 11, en su letra e) de la misma norma, al establecer los principios que rigen el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, reconoce entre otros, el principio de divisibilidad, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.
4. Que, de acuerdo al resultado del análisis de la información requerida, es posible concluir que la solicitud presentada por doña [REDACTED] es de aquellas que dan origen a una respuesta que contiene decisiones de diverso tipo, según lo establecido en el apartado 3.2, de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.
5. Que al efecto, respecto del punto 6 del requerimiento de información, esto es, *Elementos y características principales*, es posible señalar que la información solicitada por la ciudadana dice relación con el contrato "Concesión Ruta 5 Tramo los Vilos- La Serena", que propone en términos generales, el mejoramiento, construcción, mantención y explotación tanto de las obras preexistentes como de las nuevas del Sector Interurbano de la Ruta 5 comprendido entre los Vilos y Coquimbo, actualmente en concesión, y del Sector Urbano entre Coquimbo y La Serena, con el objeto de mejorar el estándar técnico y los niveles de servicio de ambos sectores de la ruta, y por consiguiente, garantizar mejores condiciones de seguridad y confort de los usuarios de la ruta como de sus alrededores.

En cuanto a la descripción de las obras, el Sector Interurbano de la Ruta 5, actualmente en operación entre los Vilos y Coquimbo, tiene una extensión de 229 kilómetros aproximadamente, que se inician al norte de Los Vilos, en el Dm 229.100 y finaliza en el sector sur de Coquimbo, en el Dm 457.750, con un perfil en doble calzada a lo largo de todo su trazado.

Se deberán realizar una serie de mejoramientos a las calzadas, como rectificaciones de trazados para aumentar la velocidad de circulación, así como construir nuevas obras y reemplazar algunos cajones de retorno en distintos puntos de la ruta en este Sector, además de la construcción de veredas peatonales existentes con sus refugios, reemplazo de los elementos de seguridad vial, mejoramiento e implementación de nuevas Áreas de Servicios y de Cargas Peligrosas.

En cuanto al Sector Urbano, este se ubica entre las ciudades de Coquimbo y La Serena, con una extensión de 16 kilómetros aproximadamente, se inicia en el Dm 457.750 y finaliza en el Dm 473.640 a la altura de la intersección con calle Brasil de la ciudad de La Serena, empalmándose con la actual Concesión Ruta 5 Tramo La Serena - Vallenar. Este sector, actualmente posee intersecciones semaforizadas, cruces a nivel pasos de cebra, etc.. Esta situación, será mejorada con la ejecución del contrato de concesión, dotando a este sector de la Ruta 5, de vías expresas con todos los cruces desnivelados de tres pistas por sentido, calles locales, pasarelas peatonales, paraderos, veredas y tramos de ciclovías, dando así una mayor seguridad a los peatones y usuarios de la vía.

6. Que en relación al punto del requerimiento de información, esto es, *Estado de avance de la licitación*, actualmente las Bases del proyecto se encuentran en proceso de aprobación en la Contraloría General de la República, una vez aprobadas, se procederá a la publicación del llamado a licitación, situación se estima ocurrirá en el mes de abril del año 2018. Las Bases de Licitación se publicarán en su oportunidad en la página web de la Dirección de Concesiones. Con todo, haciendo una estimación de los tiempos, se puede señalar que durante el primer semestre de año 2021 se iniciará la construcción de las obras (pregunta 2), y la operación del proyecto completo para el segundo semestre del año 2024, (pregunta 3).
7. Que, en lo que respecta a entregar información sobre el punto 4 y 5 de lo solicitado, esto es, *Planos en planta con diseño de la autopista, y perfil transversal típico*, respectivamente, el artículo 98 del D.S. MOP 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, al tratar la Información a los usuarios, señala: *"1.- Una vez protocolizado el decreto de adjudicación del contrato de concesión, será pública toda la documentación relevante para la ejecución de dicho contrato, esto es, las bases de licitación, los anteproyectos, proyectos y demás estudios e informes aportados por el MOP a los licitantes, la oferta del adjudicatario y las actas de evaluación. El MOP deberá poner estos antecedentes a disposición de quienes tengan interés en conocerlos dando las facilidades necesarias para su reproducción, con cargo a los interesados. El mismo procedimiento se aplicará en el caso de los convenios complementarios, modificaciones del sistema tarifario y demás modificaciones a los contratos de concesión"*.
8. Que, a la luz de lo señalado por el citado artículo 98 del D.S. MOP 956 de 1997, la información solicitada es de aquellas que no se encuentra a disposición del público, puesto que contiene información muy sensible, como son los antecedentes referenciales del proyecto, que podrían afectar de manera considerable las estimaciones que deben hacer los participantes de la licitación en relación con las proyecciones y estimaciones técnicas y por ende, económicas que precisamente son la base de cualquier proceso participativo, que de conocerse harían inútil su justificación. Consentir en su entrega, generaría una ventaja no establecida en la Ley a favor de unos pocos y una desventaja para los demás participantes.
9. Que, es evidente que la entrega de la información requerida por la ciudadana, afectaría las funciones del servicio, ya que se trata de información crítica, cuyo resguardo se basa en el funcionamiento adecuado de un determinado mercado y modalidad de contratación, que ha permitido al Estado ejecutar y explotar la infraestructura pública fundamental para el desarrollo económico, político y social del país, afectando en consecuencia tanto la competencia de la licitación, como también una afectación general del proceso licitatorio, la competitividad y calidad de las ofertas que recibe el Estado. De esta manera, al perjudicar la efectividad de la licitación, el servicio no podría cumplir debidamente con sus funciones.
10. Que lo anterior, no sólo es relevante para el momento de la licitación, lo que generaría una distorsión en el mercado por medio de asimetrías de información, sino que al ser un contrato de tracto sucesivo y a largo plazo, existe la posibilidad que durante el transcurso de la concesión se requiera realizar alguna modificación contractual. Por lo anterior, al tener el concesionario conocimiento de la información requerida, podría buscar modificar el contrato o en el caso de una

negociación, compensar la oferta económica que le permitió adjudicárselo, buscando aumentar sus utilidades, perjudicando la posición negociadora del Estado y la distribución de los riesgos de los contratos de concesiones, aspecto fundamental del Sistema de Concesiones de Obra Pública, en el que efectivamente el Estado traspasa al privado los riesgos de la ejecución de la obra. Asimismo, el concesionario actual de la citada obra o de cualquier otro contrato de concesión de obra pública, podría eventualmente considerar que tiene fundamentos para solicitar una compensación y reclamar ante el Panel Técnico y/o Comisión Arbitral, conforme al artículo 36 y 36 bis de la Ley de Concesiones de Obra Pública.

11. Que, el inciso 2º del artículo 16 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, señala que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como sus fundamentos y documentos en que éstos se contengan, y los procedimientos que utilicen en su elaboración o dictación, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y en otras disposiciones legales aprobadas con quórum calificado.
12. Que en tal sentido, el artículo 21 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, señala las únicas causales de secreto o reserva por los cuales se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, entre la que se encuentra la establecida en el N° 1: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".
13. Que, en consecuencia y en aplicación a lo dispuesto en la citada letra b) del N° 1 del artículo 21 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública y en el mencionado artículo N° 35 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, Reglamento de la Ley N° 20.285, se deniega parcialmente la información solicitada por doña [REDACTED] puesto que lo solicitado en los numerales 4 y 5 de su presentación deben ser mantenidos en reserva, debido a que su publicidad, comunicación o conocimiento afectan el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, en razón que se tratan de antecedentes o deliberaciones previos a la adopción de una resolución, medida o política.
14. Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega parcial de la información solicitada.

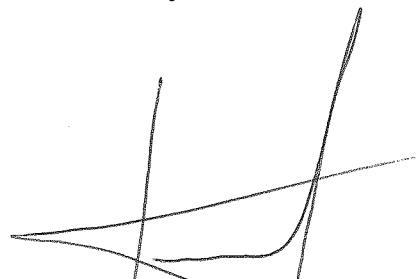
## RESUELVO

1. **ENTRÉGASE** la información solicitada, referida a los documentos indicados en los numerales 1, 2, 3 y 6 de la presentación de doña [REDACTED] efectuada por la solicitud de información pública N° 98702, de fecha 29 de enero del 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 20.285, esto es:
  1. Estado de avance de la licitación.
  2. Comienzo de la construcción
  3. Año donde se espera el inicio de la operación.
  6. Elementos y características principales
2. **DENIÉGUESE** la entrega de la información requerida por doña Ivana Sicre Carletti, a través de la solicitud de Acceso a la información pública N°98702, de fecha 29 de enero de 2018, en específico, lo señalado en los numerales 4. *Planos en planta con diseño de la autopista* y 5. *perfil transversal típico*, por concurrir a su respecto las causales de secreto o reserva establecidas en el artículo 21º N°1, letra b), de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a doña [REDACTED] mediante correo electrónico dirigido a [REDACTED] a la Encargada de Transparencia DGOP, y a la Encargada SIAC CCOP.
4. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez

que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

5. **DÉJASE CONSTANCIA**, que en contra de la presente resolución, la requirente de información puede interponer amparo de su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

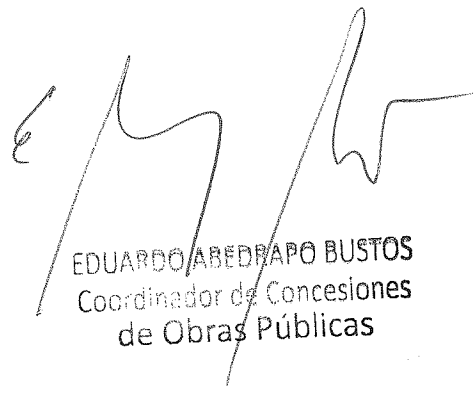


REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA  
Director General de Obras Públicas (S)

**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCION GENERAL DE OBRAS**  
**PÚBLICAS**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		JAVIER OTOMUSCZ Jefe División Jurídica (3) Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

  
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas





[Buscar Solicitudes](#)
[Ayuda](#)
[Cerrar Sesión](#)
[Info. de Interés](#)

[Ingreso de Solicitudes +](#)
[Tratamiento +](#)
[Reportería +](#)

Está aquí: [Ingreso y Revisión de Solicitudes](#) - [Bandeja de Trabajo](#) - [Ficha de Solicitud](#)

**Perfil Funcionario MOP**

Ximena Nazar Rodríguez - Coordinación de Concesiones de Obras Públicas - Nivel Central

**FICHA DE SOLICITUD N°98702**



**▼ Datos del Ciudadano**

**Nombres:**  
**Apellido Paterno:** [Redacted]  
**Apellido Materno:** [Redacted]  
**Canal de respuesta:** [Redacted]  
**Correo electrónico:** [Redacted]

**▼ Otros Datos del Ciudadano**

**RUT:** [Redacted]  
**Sexo:** [Redacted]  
**Edad:** [Redacted]  
**Ocupación:** [Redacted]  
**Correo electrónico:** [Redacted]  
**Teléfono Fijo:** [Redacted]  
**Teléfono Móvil:** [Redacted]

**Dirección:**  
**Región:** Región Metropolitana  
**Comuna:** Ñuñoa  
**Pais:** Chile  
**En Representación de:** null null  
**Institución:**

**▼ Datos de la Solicitud**

**Número solicitud:** 98702  
**Número sai:** AM010W0098702  
**Tipo de solicitud:** Solicitud de información Ley de Transparencia  
**N° días transcurridos:** 30  
**Temática:** Obras y Contratos Autopistas Interurbanas  
**Servicio:** Coordinación de Concesiones de Obras Públicas  
**Región Solicitud:** Nivel Central  
**N°Proceso SSD ingreso:**  
**N°Proceso SSD salida:**  
**Plazo respuesta:** 20  
**Estado solicitud:** Respuesta en proceso de aprobación  
**Fecha recepción solicitud:** 29/01/2018  
**Fecha ingreso sistema:** 25/01/2018  
**Canal de ingreso:** Web  
**Canal de respuesta:** Correo electrónico  
**Producto estratégico asociado:** Servicios infraestructura concesionada vialidad interurbana  
**Subproducto estratégico asociado:**

**Detalle Solicitud**

Junto con saludar, se solicita entregar información del Proyecto de Concesión de Ruta 5, entre Los Vilos y La Serena, considerando la autopista desde Coquimbo a Serena (Segunda Concesión Ruta 5 Tramo Los Vilos-La Serena).  
 Se requiere saber:  
 1. Estado de avance de la licitación.  
 2. Comienzo de la construcción  
 3. Año donde se espera el inicio de la operacion.  
 4. Planos en planta con diseño de la autopista  
 5. perfil transversal físico

**Observaciones**

[Empty text box for observations]

**Código BIP:** 0

**Documentos del Ciudadano:**

0   
 Seleccione Documento

**Documentos internos y de Amparos:**

2   
 Seleccione Documento

**Documentos de Respuesta:**

0   
 Seleccione Documento

Examinar...

**▼ Bitácora**

Lunes 12 de marzo de 2018

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
07/03/2018	11:56:12	[Redacted]	[Redacted]	Respuesta interna enviada	Respuesta en proceso de aprobación		
31/01/2018	19:09:56	[Redacted]	[Redacted]	Cambio de experto	Cambio de Experto		
30/01/2018	08:22:42	[Redacted]	[Redacted]	Cambio de experto	Cambio de Experto		
29/01/2018	11:44:22	[Redacted]	[Redacted]	Solicitud asignada a experto	Análisis - Evaluando Experto		

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
29/01/2018	11:42:46			Solicitud asignada a Responsable de Transparencia	Solicitud asignada a responsable de transparencia		
29/01/2018	11:40:43			Modificación de solicitud	Solicitud en proceso de análisis		
29/01/2018	11:33:54			Solicitud derivada a otro Servicio MOP - Coordinación de Concesiones de Obras Públicas	Solicitud derivada a otro Servicio MOP		
29/01/2018	11:32:32			Solicitud de derivación a otro Servicio MOP	Solicitud de derivación a otro Servicio MOP		
29/01/2018	11:31:39			Solicitud asignada a Responsable Transparencia	Solicitud asignada a responsable de transparencia		
29/01/2018	11:30:56			Modificación de solicitud	Solicitud en proceso de análisis		
25/01/2018	19:20:26			Solicitud asignada a Encargado de Gestión de Solicitudes Transparencia	Solicitud asignada a encargado de gestión de solicitudes		
25/01/2018	19:19:53			Solicitud Ingresada a Servicio: Dirección de Vialidad	Ingresado		

12 Registros encontrados, mostrando todos los Registros

▼ Notas

No hay resultados para mostrar.

▼ Respuesta

<a href="#">Volver</a>	<a href="#">Tratamiento</a>	<a href="#">Modificar</a>
------------------------	-----------------------------	---------------------------

Mop.cl | [Transparencia](#) | [Correo Institucional](#) | [Política de Privacidad](#) | [Home](#)  
 Sistema de Información y Atención Ciudadana  
 Lunes a Jueves de 09:00 a 17:00 hrs, Viernes de 09:00 a 16:00 hrs.  
 Morandé 59, piso 1 ([Ver mapa](#)) Santiago de Chile, Teléfono: 02 2 4494000  
 Email: [contingenciasiac@mop.gov.cl](mailto:contingenciasiac@mop.gov.cl)